

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ZENaida DUQUE OROZCO
DEMANDADO: SEGUNDO JERONIMO PARRA RIAÑO
RADICACIÓN: 2014-00018

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

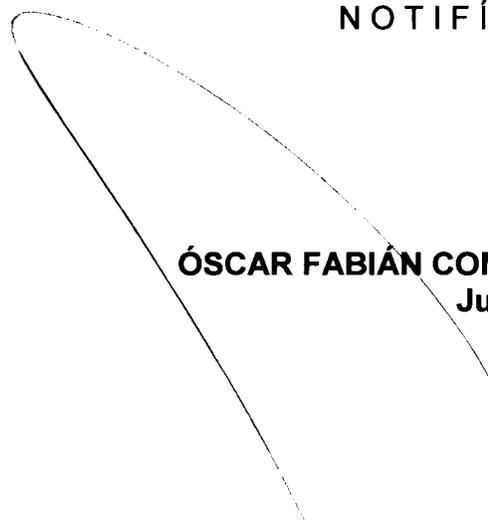
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte demandada obrante a folio 33, y como quiera que en sentencia del 20 de octubre del 2015, se denegó la declaratoria de existencia de sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes señores ZENaida DUQUE OROZCO y SEGUNDO JERÓNIMO PARRA RIAÑO, el Despacho dispone:

LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-150098, de propiedad del demandado SEGUNDO JERÓNIMO PARRA RIAÑO, decretado en auto del 11 de marzo del 2014. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas BAK100 marca Mitsubishi, de propiedad del demandado SEGUNDO JERÓNIMO PARRA RIAÑO, decretado en auto del 2 de mayo del 2014. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Tránsito y Transportes de Bogotá D.C..

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 033
del 7 JUN 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ZENaida DUQUE OROZCO
DEMANDADO: SEGUNDO JERONIMO PARRA RIAÑO
RADICACIÓN: 2014-00018

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 86, se reconoce al abogado JAVIER FELIPE MÉNDEZ RODRÍGUEZ, como apoderado del demandado SEGUNDO JERONIMO PARRA RIAÑO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido obrante a folio 88.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 033
del 07 JUN 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB/